



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

30p. 2988

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Cese. Reg. Despacho y Consejo  
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 48/11, caratulado: "S/ SOLICITA INTERVENCIÓN DE FISCALIA DE ESTADO", originado en la denuncia realizada por el Sr. Claudio A. Sardi, del 22 de septiembre de 2011, con el objeto de informar al suscripto "*...que durante el mes de agosto de 2011, al menos tres agentes del equipo de Producciones turno mañana de la emisora, debieron extender su jornada laboral para reemplazar a los agentes del turno noche, que hicieron usufructo de francos, permisos y/o licencias*". (fs. 1, 1° párrafo).

En su libelo el denunciante continúa exponiendo que "*Es atendible que dado lo extenso de la jornada laboral, el jefe de equipo permita retirarse a los agentes, pero resulta inaceptable que haciendo caso omiso de las observaciones efectuadas en planillas, las cuales se adjuntan a la presente, se informe los horarios de trabajo como si se hubiera prestados servicio, incluso durante el tiempo que los agentes permanecieron ausentes es decir entre las 13:30 y las 17:30 Hs.*" (fs. 1, último párrafo).

Concluye su presentación solicitando la intervención de este organismo de control a los efectos de realizar la fiscalización pertinente de lo manifestado y exigir, si así correspondiere, tanto la devolución de los conceptos liquidados injustamente como la aplicación de sanciones disciplinarias que pudieran merecer los agentes y/o funcionarios que intervinieron en el proceso de liquidación y pago de las horas extraordinarias (Conf. fs. 2, último párrafo).

A fs. 3/9 se encuentra incorporada la documentación glosada por el presentante a su denuncia.

Enunciado el objeto perseguido por el Sr. Sardi en su presentación, debo señalar lo actuado desde este organismo de control.

Mediante Nota F.E. N° 598/11 (fs. 10), se efectuó requerimiento a la Secretaría General de Gobierno; el que previo pedido de prórroga por Nota N° 115/11.- Letra: SEC. GRAL.-, y notificación de la concesión de la misma mediante Nota F.E. N° 634/11

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
E. de. Rec. Des. y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

(fs. 13) se obtuvo respuesta por Nota N° 118/11.- Letra: Sec. Gral., incorporada a fs. 129, del Expte. de la Gobernación de la Provincia N° 15724- SG - 2011, iniciado por la Secretaría de Comunicación Institucional, caratulado: "S/DENUNCIA PRESENTADA EN RELACIÓN A LAS HORAS EXTRAS DEL MES DE AGOSTO DE CANAL 11 DE USHUAIA", agregado por cuerda a las presentes actuaciones, conforme providencia de fs. 88.

Con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme en el presente expediente, tal como seguidamente realizaré.

Introduciéndome en el objeto de la denuncia que diera origen a estas actuaciones es importante señalar que, sin perjuicio de haber solicitado información acerca de aspectos contenidos en el cuerpo de la misma, la intervención de este organismo debe limitarse a verificar, en lo pertinente, la legitimidad o la falta de ella, de las circunstancias denunciadas, siendo de competencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia el aspecto esencial de la denuncia, es decir lo relativo al control de la liquidación y pago de las horas extras, haciéndolo extensivo a las liquidaciones de haberes, y todo aquello directamente vinculado con el cumplimiento de la ley de contabilidad.

Procediendo al análisis de Expte. N° 15724 - SG - 2011 ya citado, observamos que el señor Encargado Administración y Personal del Canal mediante INFORME N° 02/11.- LETRA: SECCIÓN ADM., (fs. 22/3) detalla cuál es el mecanismo establecido en la emisora a los fines de proceder a la liquidación de todos los servicios extraordinarios prestados por los diversos agentes, con el objeto de la *"... carga, verificación, y confección, tanto de las planillas generadas en tal sentido, como del proyecto de acto administrativo, para su posterior gestión"* (fs. 22, 2° párrafo).

En ese sentido relata que la verificación que realiza esa área se centra en base a la información plasmada en las planillas recibidas por parte de los responsables jerárquicos de cada área, y el cálculo de las mismas según lo establecido en los artículos pertinentes del Convenio Colectivo de Trabajo 131/75; en virtud del alcance otorgado mediante el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Ejec. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

acta acuerdo celebrada el 20 de febrero de 2004, ratificada por decreto 970/2004 (Conf. fs. 22, 3º párrafo, véase además fs. 24/5).

Resalta entonces que: "... (se) genera una planilla individual por cada agente. La misma es a posteriori rubricada por el agente, el superior jerárquico, es foliada y adjuntada al expediente y finalmente se eleva... conjuntamente con el proyecto resolutivo pertinente.

Asimismo, se procede a la carga de horas extras y los adicionales móviles y trabajos exteriores en el sistema de carga de la Dirección de Haberes, el cual general un archivo conteniendo dicha información para ser remitido a la precitada área para su posterior liquidación." (fs. 23, 1º y 2º párrafos).

Seguidamente se encuentra agregada la nota de fecha 3 de octubre de 2011, elaborada por el Jefe Equipo Turno Mañana (fs. 28/31), en la cual el nombrado describe las circunstancias que lo llevaron a otorgar "autorizaciones especiales" a diversos agentes, atendiendo su competencia y la coyuntura que atravesaba el servicio.

Manifiesta además el Sr. Sergio González que él ya había puesto en conocimiento del entonces director del Canal 11, aquí denunciante, la problemática planteada en relación al "relevo automático de operadores por cualquier eventualidad (Enfermedades, Licencia, Francos) teniendo en cuenta que al reemplazar un operador con otro del turno tarde no se cumple con el horario de descanso mínimo de 12 hs. estipulado por convenio,..." (fs. 35, en similar sentido fs. 32/3, 36).

A continuación se encuentra el informe elaborado por el Jefe de Sección Administración (fs.- 38/9), al momento que se liquidaron las horas extras usufructuadas correspondientes al mes de agosto de 2011, tal como se deduce de la Resolución Secretaría General de Gobierno N° 678/11 (fs. 42).

En el mentado informe, que lleva por fecha 3 de octubre de 2011, se expone que "la sección administración **NO ESTABLECE NI OTORGA EL USUFRUCTO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL** de esta emisora, como **TAMPOCO FISCALIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE**

**ES COPIA FIEL**

ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
C. de Reg. Doc. y Cont. y  
FISCALIA DE ESTADO

***LAS MISMAS***, salvo a aquellos agentes que prestan servicio en esa sección."

Sí destaca que la sección administración efectúa la carga y confección de los expedientes mediante los cuales se tramita la liquidación de horas extraordinarias, adicionales exteriores y adicional manejo móvil. Acentúa además que en dichos expedientes se encuentran agregadas las planillas de liquidación confeccionadas y rubricadas por cada jefe de sección o quien lo subroga, sobre la totalidad de los agentes a cargo de cada sección.

Describe que a partir de esas planillas se generan otras impresos, que son entregados a cada agente y jefe correspondiente a los efectos de la suscripción, para posteriormente continuar con el trámite tendiente a la liquidación.

A fs. 54/115 se encuentran incorporadas copias de las planillas de control de horas extras, correspondientes al mes de agosto, de los agentes de Lu 87 TV CANAL 11 - Ushuaia.

Mediante Nota N° 818/11 Letra: DA -TV-USH el Director de Canal 11 informa cuales han sido las diversas circunstancias que originaron las horas extraordinarias que tramitan en el Expte N° 14584/SG/11, y sobre el que se busca la liquidación de los adicionales generados.

Ahora bien, haciendo propios los dichos de la Secretaria Legal y Técnica volcados en el Dictamen S.L. y T. N° 310/2011, coincido que los hechos denunciados no importan una irregularidad administrativa. Mas dicha conclusión no se puede hacer extensiva a la inexistencia de perjuicio fiscal.

Corresponde entonces el análisis de dicho aspecto al Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que en virtud de sus facultades y competencias determinará la existencia o no de malversación de caudales públicos.

Además será el Tribunal de Cuentas quien podrá determinar si los procedimientos administrativos internos, y con especial inmediatez aquellos indirectamente vinculados al uso de fondos públicos en función del usufructo de guardias, francos y horas extra, y demás



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

**ES COPIA FIEL**

*[Handwritten signature]*  
ERIC LEONARDO PEREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
C.E.S. Reg. Desempeño y Control  
FISCALIA DE ESTADO

adicionales, cumplen con los estándares pertinentes establecidos en la normativa provincial vigente.

Efectuadas las consideraciones y observaciones precedentes, estimo pertinente concluir la intervención de este organismo de control, remitiendo copia certificada de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de que, conforme las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 50, y en base a la opinión de los técnicos especialistas en las materias que posee; analice los distintos aspectos que han surgido en la presente investigación.

A efectos de materializar la conclusión a la que se ha arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente, deberá notificarse al presentante, al Secretario General de Gobierno y a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 01 /12.-**

**Ushuaia, 30 ENE. 2012**

*[Handwritten signature]*  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SOUSA  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur